

INFORME: Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que ha correspondido por reparto a este Estrado Judicial resolver la solicitud de Tutela contra el señor Superintendente de Sociedades de Colombia y/o Representante Legal y la Coordinadora del Grupo de Procesos de Intervención doctora Deyanira del Pilar Ospina Ariza y/o quien corresponde de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, en la que aparece como accionante el señor ANDRES LEONARDO MESA RAMIREZ, identificado con CC No. 1.026.256.145; por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la dignidad humana, debido proceso, buen nombre y a la honra.

MYRIAN GÓMEZ LARGO
AUXILIAR JUDICIAL

**JUZGADO QUINTO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

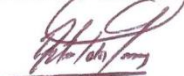
Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Una vez visto el informe que antecede, de cara a entrar a establecer si han sido vulnerados los derechos fundamentales a la dignidad humana, debido proceso, buen nombre y a la honra, del señor ANDRES LEONARDO MESA RAMIREZ, identificado con CC No. 1.026.256.145; se dispone admitir la presente acción de tutela, y, dentro de los términos previstos en el Decreto 2591 de 1991 artículos 15 y 19, practíquense las siguientes diligencias:

1. Notifíquese personalmente al señor (a) Superintendente de Sociedades de Colombia y/o al Representante Legal y a la Coordinadora del Grupo de Procesos de Intervención doctora Deyanira del Pilar Ospina Ariza y/o quien corresponde de esa misma Superintendencia; el presente auto con el objeto que se enteren y ejerzan el derecho de defensa y contradicción a la formulación de la Acción de Tutela en contra de la entidad que representan. Remítase copia del escrito de Tutela y de sus anexos.
2. Vincúlese a la Acción Constitucional al Presidente, Director y/o quien corresponda de la Sociedad Gestiones Financieras S.A. y al Presidente, Director y/o quien corresponda de la empresa Global Datos Nacionales; para que ofrezcan respuesta frente al libelo constitucional instaurado por el señor ANDRES LEONARDO MESA RAMIREZ, identificado con CC No. 1.026.256.145. Remítase copia del escrito de Tutela y de sus anexos.
3. Comuníquese al señor ANDRES LEONARDO MESA RAMIREZ; en su condición de accionante, que se avocó y ordenó el trámite previsto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991; de la acción de Tutela formulada por él en contra del Superintendente de Sociedades de Colombia y/o Representante Legal y la Coordinadora del Grupo de Procesos de Intervención doctora Deyanira del Pilar Ospina Ariza y/o quien corresponde de esa misma Superintendencia y a la cual se vinculó al Presidente, Director y/o quien corresponda de la Sociedad Gestiones Financieras S.A. y al Presidente, Director y/o quien corresponda de la empresa Global Datos Nacionales.
4. En los términos del artículo 19 y con la advertencia del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, requiérase la información que considere pertinente el señor (a) Superintendente de Sociedades de Colombia y/o el Representante Legal y a la Coordinadora del Grupo de Procesos de Intervención doctora Deyanira del Pilar Ospina Ariza y/o quien corresponde de esa misma Superintendencia; el Presidente, Director y/o quien corresponda de la Sociedad Gestiones Financieras S.A. y al Presidente, Director y/o quien corresponda de la empresa Global Datos Nacionales, concorde a las previsiones del artículo 23 de la Constitución Nacional y los artículos 13, 14 y 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que dentro del término de un (1) día, a partir del respectivo oficio, se pronuncien sobre los hechos de la demanda, ejerzan el derecho de contradicción y defensa, soliciten y aporten pruebas conducentes y pertinentes. A sus respuestas deberán aportar la documentación y normatividad en las que se soportan las razones de su omisión.

Cumplido lo anterior retornen las diligencias al Despacho.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE,



FRANCISCO ARTURO PABÓN GÓMEZ
JUEZ